	FORMATO DESIGNACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR	CÓDIGO:	GCT-FO-0010
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	DESIGNACION EQUIPO ESTRUCTURADOR		

TRD: 106.20.3

De conformidad con el proceso de selección de Contratación Directa, cuyo objeto es: LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES ENERGETICAS INTEGRADAS PARA LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal f, numeral 1 del capítulo segundo del manual de contratación, se procede a designar el respectivo equipo estructurador, de la siguiente manera:

ESTRUCTURADOR	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN	FUNCIONES
Jurídico	MARIA LUISA VALENCIA PIEDRAHITA	ABOGADA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Descritas en el literal f.a del numeral 1 del capítulo segundo del manual de contratación
Financiero	HAMILTON ZUÑIGA GUTIEREZ	PROFESIONAL CONTRATISTA – secretaria de infraestructura y servicios publicos	Descritas en el literal f.b del numeral 1 del capítulo segundo del manual de contratación
Técnico	JAMY LENIS ERAZO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CONTRATISTA – secretaria de infraestructura y servicios publicos	Descritas en el literal f.c del numeral 1 del capítulo segundo del manual de contratación

En virtud del decreto No. 061 del 09 de abril del 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE YUMBO, **artículo segundo**: De conformidad con la delegación contenida en este decreto, se delega de conformidad al artículo 4 del Decreto No. 023 del 07 de febrero del 2025, la suscripción del acto de designación y conformación de los equipos estructuradores, del proceso de contratación aquí delegado, así como la designación de supervisor, con el personal de planta y contratista, sin importar la dependencia y/o secretaria a la cual estén designados.

Se firma en Yumbo (Valle del Cauca), con fecha: 07 MAY 2025

MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ

Secretaria de despacho

SECRETARIA GENERAL

	FORMATO DESIGNACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR	CÓDIGO:	GCT-FO-0010
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	DESIGNACION EQUIPO ESTRUCTURADOR		

Enterados

Firma: _____

MARIA LUISA VALENCIA PIEDRAHITA
Abogada- Profesional Universitario
Rol. Jurídico – Rol Financiero-

Firma: _____

HAMILTON ZUÑIGA GUTIEREZ
Profesional- contratista
secretaria de infraestructura y servicios públicos
Rol Financiero

Firma: _____

JAMY LENIS ERAZO
Profesional Especializado – contratista
secretaria de infraestructura y servicios públicos
Rol Técnico

ALCALDÍA DE
YUMBO

100.3.1

DECRETO N° 061 -
(09 ABR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA"

El alcalde del municipio de **Yumbo – Valle del Cauca,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual indica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*", y con el fin de dar cumplimiento a las políticas misionales y garantizar la prestación del servicio a los habitantes del municipio de Yumbo, se hace necesario delegar la competencia a los secretarios de despacho, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos y convenios.

Que el artículo 211 constitucional, dispone que "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, indican que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación y que los actos que expidan estos delegatarios cumplirán los mismos requisitos establecidos para la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los mismos.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".*

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante el Decreto municipal No. 141 del 30 de julio de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE*

ALCALDÍA DE
YUMBO

100.3.1

DECRETO No 061 -
(09 ABR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA"

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA", la administración municipal adelantó una actualización al manual de contratación de la entidad.

Que, conforme a lo anterior, se expidió el Decreto Municipal No. 023 del 07 de febrero de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"*, el Alcalde del Municipio de Yumbo en su artículo primero, manifestó que: *"Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Director de Departamento, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este Decreto, salvo lo dispuesto en el parágrafo segundo de este artículo"*.

Que el artículo 4 del Decreto Municipal No. 023 del 07 de febrero de 2025, reza: *"ARTICULO CUARTO: El alcalde del municipio de Yumbo, cuando lo considere pertinente, podrá suscribir el acto de designación y conformación de los equipos estructuradores y evaluadores de los procesos de contratación, así como los supervisores de los contratos."*

Que la Secretaria General está a cargo de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales tramitar todos los asuntos que se relacionen con la suscripción del convenio interadministrativo entre la Alcaldía del municipio de Yumbo y la empresa ALUMBRADO PÚBLICO DE YUMBO SEM S.A.S., cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRADAS PARA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO", de conformidad con el artículo primero del Decreto No. 023 del 07 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.".

Que la Secretaria General no tiene el personal idóneo para conformar el equipo estructurador para realizar el convenio interadministrativo entre la Alcaldía del municipio de Yumbo y la empresa ALUMBRADO PÚBLICO DE YUMBO SEM S.A.S.

Teniendo en cuenta, las razones conveniencia y oportunidad de distribución de competencias, y las razones de legalidad en relación con el precedente marco normativo, se hace necesario delegar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales tramitar todos los asuntos que se relacionen con la suscripción del convenio interadministrativo entre la Alcaldía del municipio de Yumbo y la empresa ALUMBRADO PÚBLICO DE YUMBO SEM S.A.S., cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRADAS PARA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO", de conformidad con el artículo primero del Decreto No. 023 del 07 de febrero de 2025, a la secretaria General.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Yumbo – Valle del Cauca,

ALCALDÍA DE
YUMBO

100.3.1

DECRETO No 061 -
(09 ABR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales tramitar todos los asuntos que se relacionen con la suscripción del convenio interadministrativo entre la Alcaldía del municipio de Yumbo y la empresa ALUMBRADO PÚBLICO DE YUMBO SEM S.A.S., cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRADAS PARA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO", de conformidad con el artículo primero del Decreto No. 023 del 07 de febrero de 2025, a la secretaria General.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la delegación contenida en este Decreto, se delega de conformidad con el artículo 4 del Decreto No. 023 del 07 de febrero de 2025, la suscripción del acto de designación y conformación de los equipos estructuradores, del proceso de contratación aquí delegado, así como la designación de supervisor, con el personal de planta y contratistas, sin importar la dependencia y/o la secretaria a la cual estén designados.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la doctora MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ, Secretaria General, de la presente delegación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga la normatividad que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Yumbo a los

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA
Alcalde Municipal

Elaboró: Junier Alejandro Parra Vélez – Abogado Contratista
Revisó: Marisol Hernández Sánchez – Secretaria General